



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley M n° 2669 instituye en el ámbito continental, marítimo y aéreo de la Provincia de Río Negro, el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, estableciendo en ella las normas que rigen su manejo. Sus objetivos son amplios, relacionados a la conservación de los ecosistemas y ambientes, la protección y mantenimiento de la diversidad biológica, el patrimonio antropológico, paleontológico, entre otros. Si bien actualmente es una ley que podría ser revisada y actualizada, dado el paso del tiempo y los nuevos conceptos y desarrollo de las ciencias relacionadas con el ambiente, es un instrumento que nos sirve para proteger y conservar valores biológicos y culturales que pueden estar en peligro.

Define a las Áreas Naturales protegidas como territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a la protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación.

A su vez, las categorías de manejo es el nombre con que se asigna a las ANP para clasificarlas según el tipo de gestión, manejo o administración que vayan a recibir. En el artículo 15 se definen 10 categorías:

- CATEGORÍA I - Reserva Científica/Reserva Natural Estricta
- CATEGORÍA II: Parque Provincial.
- CATEGORÍA III: Monumento Natural.
- CATEGORÍA IV: Reserva Natural Manejada/Santuario de Fauna y Flora.
- CATEGORÍA V: Paisaje Protegido.
- CATEGORÍA VI: Reserva de Recursos.
- CATEGORÍA VII: Ambientes Artificialmente Generados.
- CATEGORÍA VIII: Reserva de Uso Múltiple.
- CATEGORÍA IX: Reserva Biósfera.
- CATEGORÍA X: Sitio de Patrimonio Mundial (Natural).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La denominada Pampa de Ludden es una extensa zona que se encuentra hacia el noroeste de la ciudad de El Bolsón, en las estribaciones de la Cordillera de los Andes en la provincia de Río Negro, en zona de Seguridad de Frontera según el decreto 887/94 modificado por el decreto 1648/07, y lindera con el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido. Comprende parte de los lotes pastoriles 81 y 82, Sección IX, del Departamento Bariloche. Nomenclatura catastral 20 -1- 390530 (324,83 has), Nomenclatura catastral 20-1-440540 (1.174 has).

Este sector del ejido municipal de El Bolsón también forma parte de la zona de "Amortiguación" de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica, declarada por la UNESCO en el año 2007, revalidada al cumplir 10 años. Estas zonas cumplen un rol clave para la conservación de la biodiversidad como complemento de las zonas núcleo; son áreas con alta integridad ambiental que sirven como muestra de actividades de desarrollo de carácter sustentable o con modalidad de bajo impacto.

La zona es de por sí una divisoria entre las cuencas del arroyo Pedregoso al Norte (afluente del Río Foyel-Manso) y del arroyo Encanto Blanco al Sur (afluente del Río Azul-Lago Puelo), que finalmente convergen en una cuenca común, de vertiente pacífica. De tal modo que las nacientes, reservas y cursos de agua que se encuentran en esta zona, tienen el carácter de interjurisdiccionales, en parte por ser compartidas por la provincia de Río Negro y Chubut (sub-cuenca Puelo) y enteramente entre Argentina y Chile, al dividirse en dos sub-cuencas que vierten hacia ese país.

"Cumbreras de Mallín Ahogado" es la denominación que recibe la reserva natural NP 6 Reserva Natural, situada en la Loma Atravesada, lindera a la Pampa de Ludden, donde se encuentra un reservorio hídrico de vital importancia para el desarrollo de la región productiva rural de El Bolsón, ya que vierte aguas hacia la sub-cuenca Puelo. En el art.96 de la Carta Ambiental de El Bolsón, esta determina: "...se designa la Reserva Natural Cumbreras de Mallín Ahogado a los efectos de proteger los valores naturales presentes en la misma, asegurar y conservar la provisión de agua a Mallín Ahogado y facilitar la realización de actividades productivas, recreativas y educativas controladas".

A su vez, Pampa de Ludden tendría vertiente hacia la sub-cuenca Foyel-Manso, aunque la conexión del sistema hidrológico (especialmente el subterráneo) entre Pampa de Ludden y Cumbreras de Mallín Ahogado es incierta debido a que faltan estudios específicos. Con independencia de esto, el notorio y reconocido déficit hídrico de estos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sectores, sumado a su alto potencial de propagar incendios forestales, implican la necesaria captación de agua desde arroyos las dos sub-cuencas en caso de requerirse provisión de agua para ocupación humana u otra conversión de la tierra hoy agreste.

En relación a las cuencas compartidas, Chile y Argentina firmaron compromisos binacionales para el aprovechamiento de recursos hídricos. Es así que el Tratado sobre medio Ambiente y sus Protocolos Específicos Adicionales sobre protección del medio ambiente antártico y recursos hídricos compartido, suscrito el 2 de agosto de 1991, y en el Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrográficas del 26 de junio de 1971, convinieron "que las acciones y programas relativos al aprovechamiento de recursos hídricos compartidos se emprenderán conforme al concepto de manejo integral de la cuencas hidrográficas.(...) El aprovechamiento de los recursos hídricos en el territorio de una de las partes, pertenecientes a una cuenca común, no deberá causar perjuicios a los recursos hídricos compartidos, a las cuencas comunes o al medio ambiente".

La legislación local de la ciudad de El Bolsón define, según el trabajo "BASES PARA LA ELABORACION DE UN PLAN ESTRATEGICO¹": Las zonas de captación de aguas, sectores destinados a regular los recursos hídricos y servir de refugio para la vida silvestre, y el área de Protección y Producción Forestal comprende la cadena entre los ríos Quemquemtrey y Azul: en ese espacio se regulará el uso del suelo según normas forestales y se evitará la construcción; se podrán desarrollar actividades reguladas de turismo educativo o de montaña; se evitará todo tipo de construcción que pueda afectar el funcionamiento de los bosques y la captura de agua.

A su vez, el artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de El Bolsón, define a la Pampa de Ludden dentro de las zonas de amortiguación: "Se denominan Zonas de Amortiguación a las que contienen especies y sistemas ecológicos de valores especiales o representativos, cabeceras de cuenca, bosques protectores y paisajísticos. Poseen población rural establecida y actividades agrícola-ganaderas y forestales. La tierra es de dominio público o privado". También constituye una zona de amortiguación para el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido (ANPRALE), colindante a la Pampa de Ludden, en la que no se permiten urbanizaciones por ser no residencial (artículo 174, COM).

Sumado al valor como reserva hídrica, en esta zona natural se encuentra un área llamada por los pobladores "la huemulera" en la que se conocen registros históricos y actuales recurrentes de ejemplares del huemul (*Hippocamelus bisulcus*), un ciervo andino autóctono que se



Legislatura de la Provincia de Río Negro

encuentra en peligro de extinción. En ciertas épocas del año, como parte de la rutina habitual de la especie, este ciervo desciende de las praderas de altura donde pasa la mayor parte del verano, y se protege de depredadores y otras amenazas utilizando corredores vegetados adyacentes a ríos y arroyos de la región (que además le garantizan alimento), uniendo distintas cadenas montañosas al este y al oeste de la Ruta Nacional 40 (de igual modo lo hace en sentido norte-sur); este uso es ampliamente conocido para los ríos Pedregoso-Foyel, así como Manso, Villegas y otros vinculados al macizo cordillerano en nor-Patagonia.²

El huemul, cuyo hábitat es fundamentalmente el bosque abierto y matorral nativo, se encuentra en la zona andina de Chile y Argentina. Vive de forma fragmentada y aislada, en la región de los bosques patagónicos desde Neuquén hasta Santa Cruz. Son protegidos por la legislación provincial y nacional, y alcanzados por acuerdos binacionales.

Se encuentra clasificado dentro del apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES), el cual prohíbe toda acción de comercio internacional de sus productos.

La Administración de Parques Nacionales (APN), las áreas protegidas provinciales (entre ellas el ANPRALE) y varias organizaciones no gubernamentales, trabajan para que el huemul no desaparezca de la región y de la cultura. Por ello, desde el año 1992 se lleva a cabo el programa "Conservación del Huemul" de la APN, y se realizan las reuniones binacionales entre Chile y Argentina para su conservación.

En 1996 el huemul fue declarado por Ley 24.702, monumento natural en los términos del artículo 8 de la Ley 22.351 "las especies vivas de los ciervos andinos *Hippocamelus bisulcus* (huemul, güemul o guamul (araucano), shoan, shoam o shonen (tehuelche), ciervo andino, huemul del sur, trula o trulá, huemul chileno, hueque, ciervo (Patagonia austral) e *Hippocamelus antisensis* (tarusch, taruga, taruka o chacu (quichua), venado, huemul del norte o norteño, huemul, gamo, venado cerrero, huemul cordillerano, huemul peruano, peñera). A su vez, en 2008, la provincia de Río Negro sancionó la ley M n° 2646, en cuyo artículo 1° declara Monumento Natural al Huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en el territorio provincial y prohíbe su caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Quiero destacar en este punto que, pese a que la región a proteger tiene un importante rol en la sustentabilidad hídrica y la conservación de la biodiversidad que la caracteriza, en los últimos años, el avance de proyectos inmobiliarios de gran envergadura con el fin de urbanizar estos espacios naturales, provocaron un alto grado de conflictividad social. Tal es el caso de un loteo propuesto en Pampa de Ludden.

Es necesario volver a resaltar que estos espacios naturales son considerados lugares de captación hídrica y cabecera de cuencas que abastecen de agua a miles de familias rurales productoras que viven aguas abajo, y el impacto de proyectos de desarrollo urbano sobre las áreas productivas, afectaría en forma inmediata la provisión de agua y las condiciones ecológicas y socioeconómicas de miles de familias a lo largo de la región en las dos provincias que comparten la cuenca.

En el informe del Mg Lino Arturo Pizzolón del Observatorio del Agua - Secretaría de Ciencia y Técnica - Universidad nacional de la Patagonia, San Juan Bosco - NPSJB⁻³, el profesional afirma:

- 1.4 Diagnóstico de las áreas de El Bolsón no urbanizables. 1999. Foglia y otros. (Bases para la elaboración de un Plan Estratégico. El Bolsón. Maestría en Desarrollo Urbanístico UNC, directora Arq. María Elena Foglia y equipo técnico local. Referente del equipo local: Ing. Forestal Graciela Namiot. 18 pp) Este documento fue la base sobre la cual se estableció la Reserva Natural Cumbreñas del Mallín Ahogado. IV Áreas Naturales Protegidas: Áreas Protegidas río Azul. Sección II Art. 5. NP6, define la Reserva Natural Cumbreñas de Mallín y en el punto UP6. Caracterización ambiental de las Cumbreñas de Mallín Ahogado, valora este espacio como "Área importante desde el punto de vista ambiental dado que presenta bosques protectores de cuencas y de las actividades agrícolas del valle del Mallín Ahogado".
- 1.5 Esta somera revisión de las normativas revelan la existencia de un cuerpo orgánico reconocido sobre las áreas protegidas y el uso de las zonas rurales y sub-rurales del ejido urbano, y en particular, para el caso, respecto de la intangibilidad de las Cumbreñas del Mallín Ahogado. Igualmente son claras las normativas respecto a tala de bosques de altura, cuyas funciones de protección de cuencas los hace intangibles.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En cuanto a los ASPECTOS HIDROLOGICOS - HDROGEOLOGICOS, Pizzolon afirma que La Loma Atravesada es una barrera de escasa altura (unos 25 metros máximo) por sobre la Pampa de Ludden; de su faldeo sur nacen unos doce pequeños cursos de agua que van a constituir aguas abajo el A° del Medio, por ello la Loma Atravesada se denomina también Cumbres del Mallín Ahogado, con el A. Bartolo como primer colector aguas arriba, a la izquierda.

Agrega que "las Cumbres del Mallín Ahogado deben considerarse como partes de una sola unidad hidrogeomórfica, conformada entre otras geoformas por la Loma Atravesada, con la Pampa de Ludden hacia el norte y las nacientes del A° del Medio hacia el sur y áreas de recarga en el C° Perito Moreno, y siendo ambas, la Pampa de Ludden como la Loma Atravesada un reservorio de agua subterránea".

Estas apreciaciones dejan claro que esta extensa región es de vital importancia para la recarga hidrológica en los arroyos y canales que proveen agua a toda la región, caracterizada por bosques protectores y actividad agrícola controlada y a pequeña escala.

En la misma presentación, el profesional hace referencia a la importancia de los bosques en esta región: "El bosque de lengas, *Nothofagus pumilio*, que domina en la cordillera entre los 800 y 1600 metros de altura constituye el bosque de protección de cabeceras de cuenca por excelencia y debe ser considerado absolutamente intangible. Los estudios del IOVIF (Herrera y otros 1971) advertían ya entonces que las inundaciones que habían comenzado a producirse en El Bolsón y la Comarca se debían al desmonte y la tala de bosques aguas arriba. El principal problema de seguridad nacional en Suiza es la protección de las cabeceras de cuenca con su respectiva cubierta boscosa".

A su vez, en el Informe de análisis Técnico de la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Universitario Bariloche, se afirma: "La matriz natural del sector aquí analizado se encuentra conformada por bosques y matorrales nativos de disposición continua, dominados por ñire (*Nothofagus antártica*). Incendios recurrentes en el sector han derivado en el establecimiento de esta especie rebrotante post disturbio. También hay praderas y mallines dispersos en dicha matriz. Las comunidades de ñire son importantes en Patagonia ya que, por su extensión territorial y características, cumplen un rol en la fijación de carbono y conservación del suelo, evitando su erosión. En una escala de análisis de paisajes, esta matriz foresto-rural constituye un corredor biológico (un puente necesario) entre el Cordón Serrucho y el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido (ANPRALE), lo cual reviste especial valor para la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

conservación de dos especies de altísimo valor nacional y provincial como son el huemul y el ciprés de las Guaitecas. Asimismo, permite el flujo tanto del polen como de las semillas entre las poblaciones vegetales (multiespecíficas) al este y al oeste de la Ruta Nacional 40, así como de muchos organismos asociados a dichas comunidades (UNCo, 2020).

Por su parte, el Dr. Conrado Santiago Bondel⁴, en un informe del año 2016 respecto a la urbanización en esta región, informa que:

La propuesta de Loteo resulta generadora de un antecedente negativo en términos urbanísticos para cualquier planificación territorial que se proponga equilibrar el desarrollo urbano con la sustentabilidad ecológica de la zona. Esta afirmación se valida por el sólo hecho de proponerse una división parcelaria de tipo urbano y/o periurbano en ámbitos rurales, desautorizando todas las reglamentaciones territoriales vigentes.

En términos realistas esta iniciativa habilita a los predios contiguos y sectoriales a acceder a esa posibilidad. Con ello el direccionamiento inmobiliario y sus proyecciones en materia de valor de la tierra se orientarían a la pérdida del sentido productivo agrícola-ganadero-silvícola del Paraje Rural Mallín Ahogado, sentido considerado pilar de su condición socio-territorial.

Entre otras implicancias negativas de corte socio-cultural, la dispersión y sus requerimientos en materia de infraestructura (red vial, energía eléctrica, agua potable, cloacas, gas) y servicios (educación, salud, seguridad, recolección de residuos, transporte, administración), implican un encarecimiento evidente en términos económicos, así como la merma de superficies con aptitudes productivas agrícolas y forestales⁵.

En esta misma línea de análisis (la cuestión hidrológica), los Dres. Modenutti y Martinyuk de la U.N. del Comahue concluyen que el emprendimiento propuesto no contiene un análisis de uso sustentable del recurso hídrico a través del tiempo, y que manifiesta inconsistencias en los análisis de caudales de arroyos y del reservorio de agua y de cálculos de tratamiento de aguas. También resalta que los estudios presentados omiten abordar las restricciones y cuidados que impone la Ley de Protección de Glaciares (Ley Nacional n° 26639) para el caso analizado, así como no contienen previsiones de gestión del recurso hídrico frente al cambio climático, que agudizará el déficit hídrico afectando negativamente los ecosistemas y las economías humanas (UNCo 2020)⁶



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Este informe agrega, que las Autoridades del DPA y del SPLIF confirmaron "que, dado el crecimiento poblacional en la zona, cuando se suma un ciclo de sequía como el de los últimos 10 años, o simplemente en años hidrológicamente deficientes, el agua superficial del arroyo Pedregoso (principal fuente de agua de Mallín Ahogado), no logra abastecer el 100% de la demanda del sector. Como ejemplo puntual vale el año pasado (2016), en el cual la precipitación registró un valor acumulado de tan sólo 600.9 mm anuales (Estación INTA. Paraje Las Golondrinas, Fuente: <http://siga2.inta.gov.ar/en/estadistica/>), casi la mitad que en un año estándar. Las consecuencias de este creciente déficit de agua en la zona comprometen no sólo el desempeño de las chacras, sino también la actividad de instituciones de interés público como centros de salud, viveros y escuelas, entre otros".

Por último, exponemos las consideraciones finales del Informe antes mencionado (UNCo 2020) que analiza la documentación presentada sobre impactos ambientales.

"Consideraciones finales: Las consecuencias ambientales que producirá el proyecto "Desarrollo integral del Cerro Perito Moreno Villa Turística" se pueden resumir de la siguiente manera:

- Modificación de los caudales de los cuerpos de agua (superficiales y subterráneos) que suministrarán el agua al proyecto, implicando un gran consumo de agua para uso humano, riego y otros usos tales como combate de incendios y fabricación de nieve.
- Modificación de la red hídrica natural a partir de la construcción de alcantarillas y diferentes obras de contención, alterando los suelos y su capacidad de infiltración.
- Aporte de sólidos en suspensión a los cuerpos de agua, en las etapas de construcción no solo de las obras de edificación sino viales, con la remoción de material de suelo, escombros, etc.
- Modificación de los flujos de recarga de los mallines y flujos de agua subterráneas.
- Producción de un gran volumen de efluentes domiciliarios (aguas grises y negras) que, de volcarse a los cuerpos receptores sin adecuado tratamiento, implicará un considerable aumento en los aportes de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nutrientes y materia orgánica al medio, modificando la calidad del agua natural de estos y acelerando el proceso de eutrofización.

- Derrames de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas a los suelos y cuerpos de agua receptores.
- Incremento de la salinidad de los suelos y cuerpos de agua receptores.
- Alteración de la calidad del agua de la red hídrica natural de las subcuencas involucradas, directa o indirectamente, en el proyecto.
- Es necesario contar con una línea de base de la calidad de aguas de los ambientes acuáticos afectados por el proyecto, la que deberá hacerse antes de comenzar cualquier tipo de trabajo en la cuenca. Esta línea de base no deberá limitarse a los parámetros indicados en la IIA (temperatura, pH, conductividad, oxígeno y sales disueltas) sino que deberán agregarse otros parámetros tales como nutrientes, iones principales (aniones y cationes) e hidrocarburos.
- No está explicitado si el riego será solo para los espacios comunes y/o domiciliarios, aspecto que debe ser considerado en los balances de agua requeridos por el proyecto."

Los cambios climáticos en los últimos años, los bajos caudales en los arroyos, acuíferos y vertientes que sustentan una red hídrica compleja e imprescindible para el desarrollo de la comunidad, ponen en serio riesgo la sustentabilidad de la zona con consecuencias socioambientales inimaginables, si no se toman medidas urgentes de protección. Para evitar males mayores e irremediables, se propone a través de este proyecto la creación de esta Área Natural Protegida, con el objetivo a su vez, de poner a disposición de esta región recursos técnicos y profesionales que lleven adelante estudios hidrológicos que permitan ampliar la base (hoy escasa) de información existente para así poder diseñar políticas de preservación y conservación estratégica que garanticen la provisión de agua en el presente y en el futuro de esta zona rural productiva.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa se propone proteger este área bajo la característica de CATEGORÍA VI: Reserva de Recursos, que comprende aquellas regiones extensas, deshabitadas, poco estudiadas, que al no poderse evaluar los efectos de su transformación en tierras de agricultura, ganadería,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

explotación forestal, asentamiento urbano u otros usos, se ha resuelto conservar sin utilización. No se debe permitir ningún nuevo tipo de uso, salvo el aprovechamiento tradicional de los recursos por la población local. El objetivo principal de esta categoría es mantener las condiciones existentes, para permitir la realización de estudios y planes sobre las posibles formas de aprovechamiento. Pueden incluirse en esta categoría áreas protegidas cuyos objetivos de conservación y formas de manejo aún no estén explicitadas en los instrumentos legales que las involucran.

¹ Bases para la elaboración de un Plan Estratégico. El Bolsón. Maestría en Desarrollo Urbanístico UNC, directora Arq. María Elena Foglia y equipo técnico local. Referente del equipo local: Ing. Forestal Graciela Namiot. 18 pp.

² Informe de análisis Técnico de la Universidad Nacional del Comahue, Centro Regional Universitario Bariloche. Este informe del año 2020 fue agregado en el expte. FERNÁNDEZ MARCELO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON S/ AMPARO (cc) (COLECTIVO) (01822-17, es de acceso público y analiza la documentación presentada sobre impactos ambientales.

³ Informe presentado el 23 de noviembre 2016 ante Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Río Negro en San Carlos de Bariloche, en autos MORENO, PAULA Y OTROS c/CONSEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Expte. 48-058-13

⁴ -Profesor titular, Ambiente Natural II, Profesor adjunto, Seminario Geografía de la Patagonia - Director de la Maestría en Estudios Socioterritoriales Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNPSJB- de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, UNPSJB.

⁵ Ya Hernández y Mochkofsky anticipaban la dirección negativa de este tipo de tendencia espacial hace más de tres décadas cuando, tomando la expansión física de San Carlos de Bariloche como caso, destacaban cuatro puntos de fácil extrapolación en tiempo y espacio: 1) el loteo especulativo, 2) el lote como inversión ahorro, 3) la progresiva reducción a la accesibilidad del bien 'tierra' y 4) el creciente déficit comunal en función de la extensión de infraestructura y servicios (1974: ix y x). Ver también en Randle: Apéndice: Algunas fórmulas-tipo del urbanismo normativo (1985: 201-203).

⁶ análisis técnico de la Universidad Nacional del Comahue, del Centro Regional Universitario Bariloche. Este informe del año 2020 fue agregado en el expte FERNÁNDEZ MARCELO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON S/ AMPARO (cc) (COLECTIVO) (01822-17)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Juan Facundo Montecino Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárese Reserva de Recursos, Categoría VI en los términos del artículo 15 de la ley M n° 2669, a la región denominada Cumbres de Mallín Ahogado, Loma Atravesada, y Pampa de Ludden, comprendida en los lotes pastoriles 81 y 82, Sección IX, del Departamento Bariloche, provincia de Río Negro; Nomenclatura catastral 20 -1- 390530 (324,83has), Nomenclatura catastral 20-1-440540 (1.174 has).

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Conservar la diversidad de ambientes que convierten a esta área en una zona de excepcional importancia para la provincia de Río Negro.
- b) Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.
- c) Conservar, preferentemente, es su lugar de origen los recursos genéticos.
- d) Proteger los ambientes que circundan las nacientes de los cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad, y las posibilidades para su estudio en estado inalterado.
- e) Preservar el paisaje natural como patrimonio de residentes y visitantes.
- f) Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, genética y los procesos ecológicos y evolutivos naturales que dependen del mantenimiento de corredores agrestes.

Artículo 3°.- El Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, será la autoridad de aplicación de la presente ley, conforme a lo estipulado en la ley M n° 2669, del Sistema



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Provincial de Áreas Naturales Protegidas, sus ampliatorias,
modificatorias y reglamentación vigente.

Artículo 4°.- De forma.